



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 1502-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 06 NOV. 2019

VISTO: El Informe Nº 3353-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 04.11.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19º de la Ley Nº 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio Nº 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación “Fondo Sierra Azul”, en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial Nº 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 178-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Sistema de Riego de las Comunidades Pituhuanca, Utaparo, Llauqui, Kautia Palpacachi – Llichivilca, distrito de Mariscal Gamarra, provincia Grau, departamento Apurímac”, con Código de Inversión Nº 2445678, y un monto de inversión ascendente a S/ 698,489.74;

Que, mediante Carta Nº 011-2019/Apu7-2019-Q6/HEP/RO, de fecha 16.10.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Hernán Enciso Pinto presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha INTICCOCHA, indicando que se ha generado la ampliación de plazo por 33 días calendario, producto del desabastecimiento



de materiales, insumos y maquinaria requeridos; además de los días domingos no laborados como una práctica regular de los comuneros, y fenómenos climatológicos como lluvias y vientos ;

Que, mediante Carta N° 008-2019-SO/ECC/FSA de fecha 16.10.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Edwar Cárdenas Catalán, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 10-2019-Apu7-2019-Q6/MO de fecha 24.10.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Arturo Herbozo Morales, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 010-2019/Apu7-2019-Q5/HEP/RO, de fecha 16.10.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Hernán Enciso Pinto presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha CHACCECCOCHA N° 02, indicando que se ha generado la ampliación de plazo por 28 días calendario, producto del desabastecimiento de materiales e insumos requeridos; además de los días domingos no laborados como una práctica regular de los comuneros, y presencia de fenómenos climatológicos como lluvias y vientos;

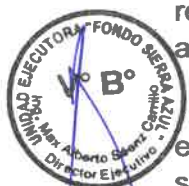
Que, mediante Carta N° 010-2019-SO/ECC/FSA de fecha 16.10.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Edwar Cárdenas Catalán, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 10-2019-Apu7-2019-Q5/MO de fecha 24.10.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Arturo Herbozo Morales, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 011-2019/Apu7-2019-Q4/HEP/RO, de fecha 16.10.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Hernán Enciso Pinto presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha CHACCECCOCHA N° 01, indicando que se ha generado la ampliación de plazo por 28 días calendario, producto del desabastecimiento de materiales e insumos requeridos; además de los días domingos no laborados como una práctica regular de los comuneros, y presencia de fenómenos climatológicos como lluvias y vientos;

Que, mediante Carta N° 009-2019-Apu7-2019-Q4-SO/ECC/FSA de fecha 16.10.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Edwar Cárdenas Catalán, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 10-2019-Apu7-2019-Q4/MO de fecha 24.10.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Arturo Herbozo Morales, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1502-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Que, mediante Carta N° 010-2019/Apu7-2019-Q3/RO, de fecha 09.10.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Everson de la Cruz Ccarhuaypiña presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha PASTOCCOCHA N° 02, indicando que se ha generado la ampliación de plazo por 07 días calendario, producto del desabastecimiento de materiales como geomembrana y geotextil, desabastecimiento de maquinaria, constantes precipitaciones pluviales; además de los días domingos no laborados como una práctica regular de los comuneros;

Que, mediante Carta N° 095-2019/Apu7-2019-Q3/SO de fecha 09.10.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Roger Gedión Zea Vargas, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

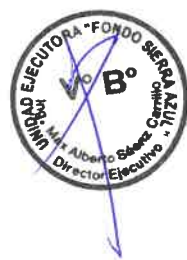
Que, a través de la Carta N° 10-2019-Apu7-2019-Q3/MO de fecha 24.09.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Arturo Herbozo Morales, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 010-2019/Apu7-2019-Q2/RO, de fecha 09.10.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Everson de la Cruz Ccarhuaypiña presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha PASTOCCOCHA N° 01, indicando que se ha generado la ampliación de plazo por 07 días calendario, producto del desabastecimiento de maquinaria, materiales como geomembrana y geotextil, constantes precipitaciones pluviales; además de los días domingos no laborados como una práctica regular de los comuneros;

Que, mediante Carta N° 095-2019/Apu7-2019-Q2/SO de fecha 09.10.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Roger Gedión Zea Vargas, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 010-2019-Apu7-2019-Q2/MO de fecha 24.09.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Arturo Herbozo Morales, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 010-2019/Apu7-2019-Q1/RO, de fecha 09.10.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Everson de la Cruz Ccarhuaypiña presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha CCOCHACCUCHO, indicando que se ha generado la ampliación de plazo por 07 días calendario, producto



del desabastecimiento de maquinaria, materiales como la geomembrana y geotextil, constantes precipitaciones pluviales; además de los días domingos no laborados como una práctica regular de los comuneros;

Que, mediante Carta N° 095-2019/Apu7-2019-Q1/SO de fecha 09.10.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Roger Gedion Zea Vargas, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 10-2019-Apu7-2019-Q1/MO de fecha 09.10.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Arturo Herbozo Morales, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 3353-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 04.11.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a las qochas CCOCHACCUCHO, PASTOCCOCHA N° 01 y PASTOCCOCHA N° 02, las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) en el mercado local no hay material para la instalación de la geomembrana (07 días); haciendo un total de ampliación de plazo de 07 días calendario; asimismo, respecto a la qocha CHACCECCOCHA N° 01, la causal generadora de la ampliación de plazo son: i) sin disponibilidad de maquinaria (retroexcavadora, rodillo, volquete) por ausencia de oferta en el mercado local, no permite contar mas de una flota de equipos; y en el mercado local no hay material para la instalación de la geomembrana (18 días); ii) sin disponibilidad de mano de obra no calificada (07 días); iii) situaciones climatológicas como lluvias y ventiscas afectaron la ejecución normal de la obra (03 días); los que hacen un total de 28 días de ampliación; con relación a la qocha CHACCECCOCHA N° 02, las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) sin disponibilidad de maquinaria (retroexcavadora, rodillo y volquete por ausencia de oferta en el mercado local, no permite contar con mas de una flota de equipos; y en el mercado local no hay material para la instalación de la geomembrana (14 días); ii) sin disponibilidad de mano de obra no calificada (07 días); y, iii) situaciones climatológicas como lluvias y ventiscas afectaron la ejecución normal de la obra (07 días); los que hacen un total de 28 días de ampliación de plazo; y con relación a la qocha INTICCOCHA, manifiesta que las causales generadoras de ampliación de plazo son: i) sin disponibilidad de maquinaria (retroexcavadora, rodillo y volquete) por ausencia de oferta en el mercado local, no permite contar con mas de una flota de equipos; y en el mercado local no hay material para la instalación de la geomembrana (18 días); ii) sin disponibilidad de mano de obra no calificada (07 días); y, iii) situaciones climatológicas como lluvias y ventiscas afectaron la ejecución normal de la obra (03 días), los mismos que hacen un total de 28 días de ampliación de plazo; finalmente, recomienda proceder con las ampliaciones de plazo solicitadas;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1502-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y hechos fortuitos o fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de siete (7) días calendario, generado en la ejecución de las qochas CCOCHACCUCHO, PASTOCCOCHA N° 01 y PASTOCCOCHA N° 02, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Sistema de Riego de las Comunidades Pituhuanca, Utaparo, Llauqui, Kautia Palpacachi – Llichivilca, distrito de Mariscal Gamarra, provincia Grau, departamento Apurímac", con Código de Inversión N° 2445678, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término el 22.10.2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de veintiocho (28) días calendario, generado en la ejecución de las qochas CHACCECCOCHA N° 01, CHACCECCOCHA N° 02 e INTICCOCHA, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Sistema de Riego de las Comunidades Pituhuanca, Utaparo, Llauqui, Kautia Palpacachi – Llichivilca, distrito de Mariscal Gamarra, provincia Grau, departamento Apurímac", con Código de Inversión N° 2445678, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término el 18.11.2019.



ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRAAZUL"

.....
Ing. Max Alberto Saenz Carrillo
Director Ejecutivo